

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2022-0016-A

SR. MGS. DANIEL EDUARDO LEMUS SARES
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, SUBROGANTE

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 ibídem, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prescribe: “Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley”;

Que, los artículos 65, 68, 69, 70 del Código Orgánico Administrativo, respectivamente disponen:

“Art. 65.- Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, debido a la materia, el territorio, el tiempo y el grado”.

“Art. 68.- Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”

“Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)”.

“Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá:

- 1. La especificación del delegado.*
- 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
- 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de estas.*
- 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
- 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
- 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión*



institucional.”;

Que, el número 4 del artículo 27 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé que es atribución del Secretario Nacional de Planificación: *“4.-Delegar por escrito las facultades que estime conveniente. Los actos administrativos ejecutados por las o los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados, para el efecto, por el Secretario Nacional tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de dicha Secretaría y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado”;*

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 1197 de 26 de noviembre de 2020, establece que el Comité Interinstitucional del Mar, estará compuesto por: 1. El titular del Ministerio de Relaciones Exteriores Movilidad Humana o su delegado permanente o quien lo presidirá; 2. El titular del Ministerio de Defensa Nacional o su delegado permanente; 3. El titular del Ministerio de Ambiente y Agua o su delegado permanente; 4. El titular del Ministerio Producción Comercio Exterior e Inversiones y Pesca o su delegado permanente; 5. El titular de la Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, o su delegado permanente; 6. El titular de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” o su delegado permanente; y, 7. El titular del Ministerio de Transporte y obras públicas o su delegado permanente;

Que, el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 1197 de 26 de noviembre de 2020, establece: *“(…) La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” será la entidad encargada de elaborar y actualizar la Agenda Intersectorial del Mar adecuado a la política pública intersectorial del mar con la planificación nacional.” ;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República del Ecuador, designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 84 de 16 de junio de 2021, se dispuso el cambio de nombre de Secretaría Técnica de Planificación por el de Secretaría Nacional de Planificación, entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República encargada de la planificación nacional de forma integral;

Que, mediante Resolución Nro. 002-CIM- 2017, el Comité Interinstitucional del Mar aprueba el Plan de Ordenamiento del Espacio Marino Costero 2017-2030, que en su parte pertinente señala: *“La Agenda Intersectorial del Mar es un instrumento de coordinación y articulación de las acciones que desarrollan las distintas instituciones del Estado (entidades del Ejecutivo con competencias en el ámbito marino costero y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, provinciales y municipales, con jurisdicción en la zona costera), en el marco de la ejecución de programas y proyectos específicos planteados para el logro de los objetivos y lineamientos del POEMC (...).”;*

Que, la norma interna de control 200-05, contenida en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado señala respecto a la delegación de autoridad, lo siguiente: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las*

actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, la letra q) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, las siguientes: “q) *Delegar facultades y atribuciones dentro de la estructura jerárquica institucional, cuando considere necesario.*”;

En ejercicio de las atribuciones y facultadas consagradas en el Constitución y en la ley;

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a el/la Directora de Planificación Territorial, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Agenda Intersectorial del Mar, ejerciendo para el efecto las facultades que la normativa le concede.

Artículo 2.- La Agenda Intersectorial del Mar deberá ser elaborada en el término de 60 días, siendo responsable de su construcción y elaboración el/la Director/a de Planificación Territorial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. -El delegado deberá reportar semanalmente al Secretario Nacional de Planificación y a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, en su calidad de delegada ante el Comité Interinstitucional del Mar, en cuanto a los avances o acciones ejecutadas, sobre las gestiones para la elaboración de la Agenda Intersectorial del Mar.

SEGUNDA. -El delegado deberá realizar los informes correspondientes y presentaciones respectivas ante el Comité Interinstitucional del Mar, en cuanto a los avances en la construcción de la Agenda Intersectorial del Mar, lo cual deberá ser coordinado con la delegada ante tal Comité.

TERCERA.- Encárguese al delegado de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M. , a los 09 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintidos.



Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. DANIEL EDUARDO LEMUS SARES
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, SUBROGANTE